

RESOLUCIÓN

(29 DIC 2020)

01417-

“POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS AGENTES DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de la Estrella, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo N° 024 del 9 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden local, que recaee sobre la realización de actividades comerciales, industriales y de servicios, que se ejerzan o realicen en el municipio de la Estrella, directa o indirectamente, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

2. Que el Acuerdo 024 del 9 de diciembre de 2020, por medio del cual se adopta el Estatuto tributario Municipal, estableció el mecanismo de la autorretención del impuesto de Industria y Comercio con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto en el Municipio de La Estrella, el cual deberá practicarse por los Agentes de Autorretención sobre todos los pagos o abonos en cuenta, lo que ocurra primero, que constituyan para quien los percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y/o de servicios sometidos al impuesto de Industria y Comercio en esta jurisdicción.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Acuerdo N° 024 de 2020, una de las facultades que tiene La Secretaría de Hacienda Municipal para gestionar eficientemente los impuestos a su cargo, consiste en nombrar Agentes de Autorretención del impuesto de Industria y Comercio, con la finalidad de que apliquen dicho mecanismo de recaudo anticipado, sobre los ingresos que perciban en virtud de la realización de actividades económicas gravadas con ICA en esta jurisdicción.

4. Los agentes de autorretención del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Estrella, deben cumplir con una serie de obligaciones plasmadas en la norma tributaria, las cuales se describen a continuación:

- I. Efectuar la autorretención sobre los ingresos percibidos en esta jurisdicción, aplicando el 30% de la tarifa que le corresponde al contribuyente, según el régimen tarifario establecido en el Estatuto Tributario Municipal.
- II. Presentar la declaración de autorretención en los lugares y fechas indicadas en el calendario tributario, haciendo uso del formulario prescrito para tal efecto.



SC6714-1

01417-



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

- III. Trasladar el valor de las autorretenciones en los plazos estipulados en el calendario tributario.
- IV. Las demás obligaciones inherentes a la calidad de Agente de Autorretenedor, las cuales se encuentran establecidas en el Acuerdo N° 024 de 2020, o la norma que lo modifique.

5. Los periodos bimestrales establecidos para efectos de la Autorretención de Industria y Comercio son los siguientes: enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre.

El incumplimiento de la declaración y pago dentro los plazos establecidos mediante resolución que establece el calendario tributario municipal, genera las sanciones e intereses moratorios contemplados en la normativa tributaria vigente.

6. El nombramiento como Agente Autorretenedor del impuesto de industria y comercio en el Municipio de la Estrella, inicia a partir del 1 de enero de 2021.

Que, por lo antes expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar como Agentes de Autorretención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de la Estrella, a partir del 1 de enero de 2021 los siguientes contribuyentes:

| NIT | Nombre o Razón Social |
|-----------|---|
| 811017000 | INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODAD SAS |
| 890904996 | EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP |
| 890917295 | COLORQUIMICA SAS |
| 890900082 | EDUARDOÑO SAS |
| 800186656 | CI DISTRIHOGAR SAS |
| 811038881 | HUMAX PHARMACEUTICAL SA |
| 890300225 | COEXITO SAS |
| 900718257 | CORRUMED SAS |
| 890930534 | CADENA SA |
| 890921665 | ESPUMAS MEDELLIN SA |
| 900276962 | KOBA COLOMBIA SAS |
| 811027885 | COLPLAST |
| 890900453 | PEGAUCHO SAS |



SC6714-1

01417-



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

| NIT | Nombre o Razón Social |
|-----------|-------------------------------|
| 890917780 | ELECTROQUIMICA WEST SA |
| 900092385 | UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA |
| 890928577 | ASCENDER SA |
| 890938020 | INPROQUIM SAS |
| 800011170 | RIMOPLÁSTICAS SA |

ARTÍCULO SEGUNDO. El Agente Autorretenedor deberá cumplir con las obligaciones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución, y en general, con todas aquellas establecidas en el Acuerdo N° 024 del 9 de diciembre de 2020 y demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese la presente resolución de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal y los artículos 563 a 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en el municipio de La Estrella a los 29 DIC 2020

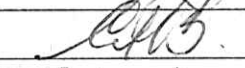
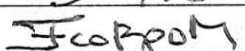


SC6714-1

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS PEREZ OSORIO
Secretario de Hacienda

130101-26 (Resolución Agentes Autorretención)

| | | |
|---------------------------------|--------------------|---|
| Vo. Bo. Contratista Coordinador | Edwin Benjumea |  |
| Vo. Bo. Asesor Jurídico | Francisco Restrepo |  |

01417 = 1.